

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL 1990

HOMENAJE  
A NORBERTO BOBBIO

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N.º 8 / 1990



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1990

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL Nº 8  
1 9 9 0

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de  
la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de  
Concepción, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Derecho  
de la Universidad Adolfo Ibáñez, Facultad de  
Derecho de la Universidad Central y Facultad de  
Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 79.432.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.  
Impreso en  
EDEVAL

Errázuriz 2120 — Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1990

## HOMENAJE A NORBERTO BOBBIO

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Hugo Tagle Martínez.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), presenta su Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, correspondiente a 1990, y que sigue a los números anteriores que de esta misma obra han venido publicándose desde 1983.

A este N° 8 se le ha dado el título de *Homenaje a Norberto Bobbio*, en atención a que una de las secciones en que parece dividido está dedicada, precisamente, a reproducir la versión castellana de los textos que fueron leídos en el homenaje que la Universidad Degli Studi, rindió al jurista y pensador político italiano, en 1989, con ocasión de los 80 años del maestro de Torino. La traducción de estos textos fue hecha por el profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho de la Universidad de Valparaíso, Aldo Topasio Ferretti.

Norberto Bobbio, con ocasión de la visita que efectuó a Chile en 1986, fue designado entonces Socio Honorario de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social. Como resultado de esa misma visita, *Edeval*, sello editor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y de su Escuela de Derecho, publicó la versión castellana de la conferencia que Bobbio ofreció en dicha Universidad, en abril de 1986, con el título de *Fundamento y futuro de la democracia*.

Por su parte, en la sección *Estudios* del presente Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *La filosofía jurídica chilena en la primera mitad del siglo XX*, se publica la segunda parte de la selección de textos preparada por Manuel Manson Terrazas. En cuanto a la primera parte de esta selección de textos, ella fue incluida en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, de 1988, titulado, por ello, *Lecturas*

*de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de tales textos, el lector puede remitirse a lo que el propio Manuel Manson expresa, en la "Presentación" de su antología, en el ya mencionado *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6.

El presente volumen concluye con una parte reservada a *Recepciones*, en la que se publican comentarios sobre diversas obras de interés.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social deja expresa constancia de sus agradecimientos a las distintas Facultades de Derecho del país que han colaborado en la publicación de este nuevo número de su *Anuario*, en especial a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Valparaíso, y a su Escuela de Derecho, en cuyo taller de imprenta se llevó a cabo la impresión del volumen.

En cuanto al *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 9, correspondiente a 1991, está abierta la recepción de estudios y recepciones que deseen publicarse en sus páginas. Las colaboraciones para este N° 9, así como los pedidos de ejemplares de cualquier número del *Anuario*, deben dirigirse a la Casilla 211-V, de Valparaíso.

Cabe consignar, por último, que la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social cumplirá, en el mes de diciembre de 1991, diez años de existencia, puesto que fue ella constituida, en la ciudad de Valparaíso, en similar mes del año 1981.

Valparaíso, junio de 1991.

E S T U D I O S

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA  
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX

meras víctimas de esa falsa libertad. Caen derribados al golpe de una conjuración, al estallido de las ideas libertarias. Y con musulmana indiferencia permiten que se prediquen todas las ideas anticristianas y anti-sociales que se han hecho Evangelio de los pueblos. Y cuando los pueblos, con tremenda lógica, quieren aplicar a la vida social esos principios destructores; cuando arman el brazo de sus esbirros y apuntan a la cabeza: al magistrado y al Pontífice, al representante de la autoridad y de la religión, los dos polos del mundo social, entonces los gobiernos reaccionan, ejercen una presión sangrienta que detiene el mal, pero no lo ahoga en su germen, en su fuente envenenada: las *malas ideas*.

Y por eso, para mantener el orden y no caer derribados al golpe de las doctrinas desquiciadoras, los gobiernos necesitan un millón de ojos, un millón de brazos, un millón de bayonetas o necesitan hablar por la voz elocuente de los cañones.

Pero las ideas no se combaten con la fuerza. Nada puede contra ellas la fuerza armada. Podrá derribar murallas y ciudades, pero no puede derribar principios, doctrinas. Las ideas triunfan, las ideas plasman, las ideas avasallan. Y esa ideología destructora seguirá, al amparo de una mal entendida libertad, hiriendo y matando con el arma y con la idea y, si el arma cae de su brazo, hiriendo con el arma de la idea. Los hechos son trágicos, nos hablan con más elocuencia que todos los empirismos, que todos los vanos proyectos para mantener con la fuerza los quicios del orden social que vacilan.

Y es el predominio de las ideas el que ha engendrado la indisciplina social y mantiene latente el espíritu revolucionario.

## RIQUEZA, DEMOCRACIA Y BIENESTAR SOCIAL

TANCREDO PINOCHET LEBRUN

La riqueza en poder de ciertos individuos, de cierta clase social, en una oligarquía, como ocurre en Chile, es dañina para la sociedad porque esa riqueza, protegida por leyes injustas, perpetúa la pobreza de las capas bajas de la sociedad, a las que les impone la miseria y la inmoralidad obligatorias. No dicta la oligarquía leyes de protección al obrero, de salario y horas de trabajo mínimo, de seguro obligatorio, de educación obligatoria, de impuesto justo y progresivo a las fortunas, de gravámenes a las tierras incultas. En una palabra, mantiene una situación de privilegio para la riqueza; perpetúa la miseria y hace obligatoria la inmoralidad.

En cambio, en una democracia, la riqueza al alcance de cada uno, de acuerdo con su capacidad, es una garantía de felicidad social. Una democracia facilita la adquisición de riquezas, a cada uno en el grado máximo de su máxima capacidad. Una democracia tiende naturalmente a impedir la formación de riquezas fabulosas por medios expoliadores para la comunidad. Los Estados Unidos principiaron con la ley de Sherman legislando acerca de los "trusts" y cada día será su legislación más rigurosa, tendiendo a favorecer más al público consumidor que al productor consolidado.

La dificultad puesta a la acumulación fabulosa de fortunas por medios fáciles, que son consecuencia de la misma acumulación de fortunas, y los impuestos progresivos sobre la renta y la herencia, contribuyen en una democracia a cercenar los privilegios de la fortuna exagerada.

Una democracia no aspira al reparto igualitario de la riqueza en la sociedad. Aspira a poner a cada hombre en igualdad de condiciones para que libere su batalla por la vida. No quiere conceder privilegios especiales a la fortuna para que se incremente sin el esfuerzo debido, ni quiere poner vallas a la pobreza para perpetuar-

la. Comprende una democracia que la holgura del máximo de ciudadanos de una sociedad es ventajosa para toda la sociedad. Una oligarquía, que injusta y atrabiliariamente defiende intereses de casta, que tiene "colonias" que tiene esclavos, dentro del país, cree que conviene perpetuar la miseria de estos parias y la ha perpetuado en sus haciendas. Una democracia sabe que la holgura del más modesto obrero de la fábrica o del surco, que su cultura superior, su moralidad más alta, son de conveniencia para todos, para todos sin excepción, contribuyendo aún a hacer más fácil para la riqueza ya acumulada aumentar sus rendimientos.

Una democracia aspira a facilitarle a cada hombre el que pueda disfrutar del sumum de felicidad que es capaz de ofrecer la época en que se vive. Evidentemente, los hombres se colocarán solos, en una democracia, de acuerdo con su capacidad, con sus méritos. Una democracia quiere que el hombre más capaz, más honrado, de más méritos, esté más arriba y tenga una influencia más honda en la sociedad, y es conveniente para una democracia que el hombre menos capaz y menos honrado, con menos méritos, esté más abajo, social y económicamente, y tenga su actuación menos influencia en la sociedad.

## IGUALDAD, EDUCACION Y JUSTICIA

MALQUIAS CONCHA ORTIZ

1. Si la libertad es cara al hombre, la igualdad no lo es menos. No hai ni puede haber igualdad absoluta. Todo es desigualdad en la naturaleza. Hai hombres inteligentes, trabajadores, viciosos i pusilánimes. Hai seres fuertes, aptos para luchar i seres débiles, condenados a perecer o a ser eliminados. La sociedad humana se compondrá siempre de niños, jóvenes, hombres maduros, ancianos i de mujeres, cuya diversidad de fuerza los hace desiguales para soportar los trabajos de la vida.

Idénticas desigualdades existen entre los pueblos: los unos habitan la zona tórrida, éstos la zona templada i aquéllos la zona frígida. Las condiciones climáticas i la menor o mayor fertilidad del suelo les obliga a trabajos más o menos penosos para su crecimiento i desarrollo. No hai dos seres exactamente iguales en la naturaleza, su diversificación va hasta el infinito.

2. No es dado modificar las leyes de la naturaleza. Mientras existan desigualdades naturales no será posible crear una igualdad absoluta de condiciones entre los hombres. Pero si la igualdad absoluta no es posible, conviene a la salud de la República que exista cierto relativo bienestar, es menester cuidar que las desigualdades naturales no sean agravadas por la organización social, en detrimento de los menos favorecidos.

La extrema desigualdad de fortuna acarrea luchas sociales desastrosas de que nos dan ejemplo los pueblos antiguos i modernos.

En las democracias primitivas, la tierra pertenecía al Estado, quien otorgaba el goce a los ciudadanos por medio de frecuentes reparticiones. Para prevenir las revoluciones, decía Aristóteles, es necesario mantener cierta igualdad, "Haced que aun el pobre tenga su pequeña heredad".